



46 133
1
TARCISIO RUIZ BRAND

ABOGADO

Medellín, martes 10 de marzo del 2.020

DOCTOR

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL.

SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

Valea Cuper.
11/03/20

01/15/20 MAR 20 9:31

Radicado: 050013110 010 2017-00510 00

Tipo de proceso: Liquidatorio de sucesión.

Causante: **PALACIO CANO RAÚL ALBERTO, c. c. # 71'634.481.**

Interesadas: **GUTIÉRREZ GRECCO MARÍA MERCEDES, c. c. # 43'589.324 y PALACIO GUTIÉRREZ MANUELA, c. c. # 1.017'249.798**

Referencia: Trabajo de partición adecuado conforme lo ordena en su auto del 02 de marzo de 2020 y solicitud de darle su aprobación de plano.

Respetuosamente, obrando como apoderado judicial de todos los interesados en este trámite liquidatorio, someto a su consideración este trabajo de partición, adecuado a las exigencias de su auto del 02 de marzo de 2020, para el cual estoy expresamente autorizado.

Teniendo en cuenta que los derechos herenciales de los demás hijos del Causante; estos son MATEO PALACIO GIL, LUISA FERNANDA PALACIO MONTOYA y CATHERINE MARÍA PALACIO MONTOYA, cedieron sus derechos herenciales a mi representada PALACIO GUTIÉRREZ MANUELA y que la calidad de cesionaria de aquellos derechos ha sido debidamente reconocida por sus despachos, son entonces interesadas la señora MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GRECO en calidad de cónyuge sobreviviente que optó por gananciales y MANUELA PALACIO GUTIÉRREZ, cesionaria de los derechos de los herederos reconocidos y quien aceptó su herencia con beneficio de inventario. En consecuencia, teniendo en cuenta los inventarios y avalúos debidamente aprobados, así se hará el trabajo de partición.

1.- BIENES SOCIALES.

1. 1.- DEL ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: BIEN INMUEBLE.

"APARTAMENTO 1401: Destinado a vivienda. Delimitado por los siguientes linderos: Por el NORTE, con muros comunes y ventanería que forman la fachada frente a vía interna común y parqueaderos; por el ESTE, con muro común que forma la fachada frente a zona verde común; parqueadero de visitantes y vía interna de acceso a plataforma de parqueaderos; por el SUR, con puerta de acceso, con muro común que lo separa del punto fijo, con muro común medianero que lo separa del apartamento 1402, con muros comunes que lo separan de buitrones y con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que lo separan del vacío que se genera con el apartamento 1402, por el OESTE, con muros comunes que lo separan de punto fijo y de buitrón y con muro común que forma la fachada y que lo separa de la jardinera y vacío que da sobre el acceso al edificio; por la parte de ABAJO, con la losa común que lo separa del piso trece; por la parte de ENCIMA, con la losa común que lo separa del piso quince. Con una altura libre de 2.25 metros. Comprendido entre los puntos 1 a 23 y 1 punto de partida del plano marcado con el No. 053-00-0-20-08 área privada construida aproximada 83.47 metros cuadrados incluye balcón. Área total construida aproximada 91.33 metros cuadrados incluye balcón. Se incluye el derecho a la línea telefónica.

Este inmueble está identificado con el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-852059."

CÓDIGO CATASTRAL 050010106161100120001901140001.

Sobre este mismo inmueble y mediante el mismo título de adquisición, se constituyó afectación a vivienda familiar.

Este inmueble hace parte integrante del EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL, ubicado en la carrera 81 B No. 7-19 de esta ciudad de Medellín, fracción de Belén.

El EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 10284 del 28 de noviembre de 2003 de la Notaría Quince de Medellín, reformado por la escritura pública No. 2328 del 10 de marzo de 2004 de la Notaría Quince de Medellín.

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GRECCO, durante la vigencia de la sociedad conyugal, por compra a FUNDACIÓN VIZCAYA con NIT 811.036.567-1, mediante escritura pública número 455 del 07 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, debidamente registrada en el folio real de matrícula inmobiliaria número 001-852059, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Sur.

AVALÚO DEBIDAMENTE APROBADO \$ 224.000.000

PARTIDA SEGUNDA: BIEN INMUEBLE.

"PARQUEADERO No. 45: Situado en el sótano del edificio, destinado al estacionamiento de vehículos, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte, con muro común que lo separa de zona verde común, por el ESTE, con columnas y con el parqueadero 46; por el SUR, con vía interna común; por el OESTE, con el parqueadero 44, por la parte de abajo, con el piso sobre el terreno, por la parte de encima con losa común - plataforma de parqueaderos. Con una altura libre de 2.40 metros, Comprendido entre los puntos 474 al 485 y 474 punto de partida del plano marcado con el No. 053-00-0-20 04 área privada construida aproximada 12.02 metros cuadrados. TIENE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-852158." CÓDIGO CATASTRAL 050010106161100120001901990045.

Este inmueble hace parte integrante del EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL, ubicado en la carrera 81 B No. 7-19 de esta ciudad de Medellín, fracción de Belén.

El EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 10284 del 28 de noviembre de 2003 de la Notaría Quince de Medellín, reformado por la escritura pública No. 2328 del 10 de marzo de 2004 de la Notaría Quince de Medellín.

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GRECCO, durante la vigencia de la sociedad conyugal, por compra a FUNDACIÓN VIZCAYA con NIT 811.036.567-1, mediante escritura pública número 455 del 07 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, debidamente registrada en el folio real de matrícula inmobiliaria número 001-852158, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Sur.

AVALÚO DEBIDAMENTE APROBADO

\$ 14'000.000

PARTIDA TERCERA: VEHÍCULO.

PLACA: FBQ406; MARCA: TOYOTA; LÍNEA: PRADO VXA; MODELO: 2005; CILINDRADA CC: 3400; COLOR: BLANCO NIEVE; SERVICIO: PARTICULAR; CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO; TIPO CARROCERÍA: CABINADO; COMBUSTIBLE: GASOLINA; CAPACIDAD: 7 PSJ; NÚMERO DE MOTOR: 1856494; NÚMERO DE SERIE: 9FH11VJ9559011709; NÚMERO DE CHASIS: 9FH11VJ9559011709; ORGANISMO DE TRÁNSITO: SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO ENVIGADO.

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GRECCO, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO DEBIDAMENTE APROBADO

\$ 40'000.000

TOTAL ACTIVO SOCIAL BRUTO

\$ 278'000.000

1. 2.- DEL PASIVO.

No se conoce pasivo que grave la sociedad conyugal

-- 0 --

1. 3.- DEL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO

\$ 278'000.000

2.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Activo social \$ 278.000.000

GANANCIALES para la cónyuge sobreviviente \$ 139'000.000

MASA HERENCIAL, para la hija del causante \$ 139'000.000

SUMAS IGUALES \$ 278.000.000 \$ 278.000.000

3.- TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

3. 1.- HIJUELA PRIMERA. Para GUTIÉRREZ GRECCO MARÍA MERCEDES, c. c. # 43'589.324, a título de gananciales, le corresponde la suma de CIENTO TRINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 139'000.000).

Para pagárselos se le adjudica:

Un derecho del SESENTA Y DOS PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (62.05 %), por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 139'000.000), en común y proindiviso sobre el inmueble relacionado como partida primera de los inventarios.

PARTIDA PRIMERA: BIEN INMUEBLE.

"APARTAMENTO 1401: Destinado a vivienda. Delimitado por los siguientes linderos: Por el NORTE, con muros comunes y ventanería que forman la fachada frente a vía interna común y parqueaderos; por el ESTE, con muro común que forma la fachada frente a zona verde común; parqueadero de visitantes y vía interna de acceso a plataforma de parqueaderos; por el SUR, con puerta de acceso, con muro común que lo separa del punto fijo, con muro común medianero que lo separa del apartamento 1402, con muros comunes que lo separan de buitrones y con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que lo separan del vacío que se genera con el apartamento 1402, por el OESTE, con muros comunes que lo separan de punto fijo y de buitrón y con muro común que forma la fachada y que lo separa de la jardinera y vacío que da sobre el acceso al edificio; por la parte de ABAJO, con la losa común que lo separa del piso trece; por la parte de ENCIMA, con la losa común que lo separa del piso quince. Con una altura libre de 2.25 metros. Comprendido entre los puntos 1 a 23 y 1 punto de partida del plano marcado con el No. 053-00-0-20-08 área privada construida aproximada 83.47 metros cuadrados incluye balcón. Área total construida aproximada 91.33 metros cuadrados incluye balcón. Se incluye el derecho a la línea telefónica.

Este inmueble está identificado con el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-852059."

CÓDIGO CATASTRAL 050010106161100120001901140001.

Sobre este mismo inmueble y mediante el mismo título de adquisición, se constituyó afectación a vivienda familiar.

Este inmueble hace parte integrante del EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL, ubicado en la carrera 81 B No. 7-19 de esta ciudad de Medellín, fracción de Belén.

El EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 10284 del 28 de noviembre de 2003 de la Notaría Quince de Medellín, reformado

b).- La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14'000.000), correspondientes al avalúo otorgado al inmueble relacionado en la partida segunda del activo:

PARTIDA SEGUNDA: BIEN INMUEBLE.

"PARQUEADERO No. 45: Situado en el sótano del edificio, destinado al estacionamiento de vehículos, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte, con muro común que lo separa de zona verde común, por el ESTE, con columnas y con el parqueadero 46; por el SUR, con vía interna común; por el OESTE, con el parqueadero 44, por la parte de abajo, con el piso sobre el terreno, por la parte de encima con losa común - plataforma de parqueaderos. Con una altura libre de 2.40 metros, Comprendido entre los puntos 474 al 485 y 474 punto de partida del plano marcado con el No. 053-00-0-20 04 área privada construida aproximada 12.02 metros cuadrados.

TIENE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-852158."

CÓDIGO CATASTRAL 050010106161100120001901990045.

Este inmueble hace parte integrante del EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL, ubicado en la carrera 81 B No. 7-19 de esta ciudad de Medellín, fracción de Belén.

El EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 10284 del 28 de noviembre de 2003 de la Notaría Quince de Medellín, reformado por la escritura pública No. 2328 del 10 de marzo de 2004 de la Notaría Quince de Medellín.

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GRECCO, durante la vigencia de la sociedad conyugal, por compra a FUNDACIÓN VIZCAYA con NIT 811.036.567-1, mediante escritura pública número 455 del 07 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, debidamente registrada en el folio real de matrícula inmobiliaria número 001-852158, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Sur.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN. \$ 14'000.000

c).- Un derecho del TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (37.95 %), por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85'000.000), en común y proindiviso sobre el inmueble relacionado como partida primera de los inventarios.

PARTIDA PRIMERA: BIEN INMUEBLE.

"APARTAMENTO 1401: Destinado a vivienda. Delimitado por los siguientes linderos: Por el NORTE, con muros comunes y ventanería que forman la fachada frente a vía interna común y parqueaderos; por el ESTE, con muro común que forma la fachada frente a zona verde común; parqueadero de visitantes y vía interna de acceso a plataforma de parqueaderos; por el SUR, con puerta de acceso, con muro común que lo separa del punto fijo, con muro común medianero que lo separa del apartamento 1402, con muros comunes que lo separan de buitrones y con muros comunes y ventanería que forman la fachada y que lo separan del vacío que se genera con el apartamento 1402, por el OESTE, con muros comunes que lo separan de punto fijo y de buitrón y con muro común que forma la fachada y que lo separa de la jardinera y vacío que da sobre el acceso al edificio; por la parte de ABAJO, con la losa común que lo separa del piso trece; por la parte de ENCIMA, con la losa común que lo separa del piso quince. Con una altura libre de 2.25 metros. Comprendido entre los puntos 1 a 23 y 1 punto de partida del plano marcado con el No. 053-00-0-20-08 área privada construida aproximada 83.47 metros cuadrados incluye balcón. Área total construida aproximada 91.33 metros cuadrados incluye balcón. Se incluye el derecho a la línea telefónica.

Este inmueble está identificado con el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-852059."

CÓDIGO CATASTRAL 050010106161100120001901140001.

Sobre este mismo inmueble y mediante el mismo título de adquisición, se constituyó afectación a vivienda familiar.

Este inmueble hace parte integrante del EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL, ubicado en la carrera 81 B No. 7-19 de esta ciudad de Medellín, fracción de Belén.

El EDIFICIO RESERVA DE LOS BERNAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 10284 del 28 de noviembre de 2003 de la Notaría Quince de Medellín, reformado por la escritura pública No. 2328 del 10 de marzo de 2004 de la Notaría Quince de Medellín.

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GRECCO, durante la vigencia de la sociedad conyugal, por compra a FUNDACIÓN VIZCAYA con NIT

trb



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN TESTADA) N° 03
CAUSANTE	RAÚL ALBERTO PALACIO CANO
DEMANDANTE	MARIA MERCEDES GUTIERREZ GRECCO Y MANUELA PALACIO GUTIÉRREZ
RADICADO	05001-31-10-010-2017 – 00510-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROCEDENCIA	REPARTO
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 0039 de 2020
ASUNTO	APRUEBA PARTICION Y ADJUDICACION

Mediante auto del 16 de agosto de 2017, el Despacho declaró abierto el proceso de SUCESION TESTADA del causante RAÚL ALBERTO PALACIO CANO, fallecido en Medellín el 17 de abril de 2017. Proceso en el que se reconoció como interesadas en calidad de hijas del causante a las señoras CATHERINE MARÍA y LUISA FERNANDA PALACIO MONTOYA, en calidad de hijas del causante, y se ordenó el requerimiento a los señores MATEO PALACIO GIL, MANUELA PALACIO GUTIÉRREZ y MARIA MERCEDES GUTIÉRREZ GRECCO.

En su oportunidad procesal se efectuó el emplazamiento previsto en el Art. 108 del CGP., con las publicaciones ingresadas en el registro Nacional de Emplazados el 17 de agosto de 2018.

A folios 98 a 107 aparece la diligencia de inventarios y avalúos, aprobada en audiencia del 08 de abril de 2019, en la cual se relaciona un activo por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$278.000.000,00)** no relacionaron pasivo alguno.

Mediante auto de mayo 07 de 2019 se decretó la partición y posteriormente, por autos del 18 de noviembre siguiente y 06 de febrero de 2020, se reconoció a MANUELA PALACIO GUTIÉRREZ como subrogataria de los derechos herenciales que le pudiesen corresponder a los señores LUISA FERNANDA, CATHERINE MARÍA PALACIO MONTOYA y MATEO PALACIO GIL.

El apoderado de las únicas interesadas, presentó el trabajo de partición mediante escrito del 19 de febrero de 2020, como los valores relacionados en el trabajo de partición no se ajustaban a la diligencia de inventarios y avalúos; el despacho por auto del 02 de marzo de 2020, requirió al partidor para que lo adecuara.

El apoderado partido, por escrito del marzo siguiente presentó trabajo de partición debidamente ajustado al inventario y avalúo, incluyendo siete partidas correspondientes a bienes adquiridos en vigencia de la sociedad patrimonial inventariados y adjudicados a la compañera supérstite señora MARIA MERCEDES GUTIERREZ GRECCO y a la heredera y adjudicataria MANUELA PALACIO GUTIÉRREZ.

Se procede ahora con la decisión de fondo, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La competencia y la jurisdicción radican en este Despacho por ser esta ciudad el último domicilio del causante y por la naturaleza de la cuantía del asunto.

No se presentan dentro del proceso, causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado y contamos con la competencia que nos asignan las normas vigentes de donde es procedente APROBAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.

Se dispondrá la protocolización de la sucesión en la Notaría del Círculo de Medellín que elija la parte interesada y su registro de ley, para lo cual se librarán las copias. Igualmente se ordena la inscripción sobre los bienes inmuebles que fueron objeto de adjudicación en las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia, y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION en todas sus partes al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión del causante RAÚL ALBERTO PALACIO CANO, fallecido en Medellín el 17 de abril de 2017.

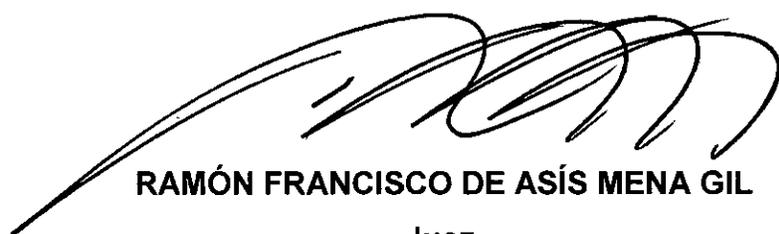
SEGUNDO: Inscribase la sentencia en la Oficinas de Transporte y Transito de Envigado.

TERCERO: Inscríbese la sentencia respecto al bien objeto de adjudicación en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Protocolícese este expediente en la Notaría del Círculo de Medellín que elija la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

Y.G.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS N° _____ Fijado hoy **03/2020** en
la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

